

CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS, QUE CELEBRAN POR UNA PARTE, LA SECRETARÍA DE EDUCACIÓN PÚBLICA, EN LO SUCESIVO "LA SEP", REPRESENTADA POR EL LIC. JAIME ENRIQUE HERNÁNDEZ CANCINO, DIRECTOR GENERAL ADJUNTO DE ADQUISICIONES Y SEGUIMIENTO NORMATIVO E INFORMÁTICO, ADSCRITO A LA DIRECCIÓN GENERAL DE RECURSOS MATERIALES Y SERVICIOS, Y POR EL LIC. EDUARDO GUTIÉRREZ CAMPOS, DIRECTOR GENERAL DE COMUNICACIÓN SOCIAL, Y POR LA OTRA PARTE, AGAVIS DIGITAL, S.C., EN LO SUCESIVO "EL PROVEEDOR", REPRESENTADO POR EL SR. AARÓN FERNÁNDEZ MEDINA, EN SU CARÁCTER DE PRESIDENTE DEL CONSEJO DE SOCIOS ADMINISTRADORES, DE CONFORMIDAD CON LAS DECLARACIONES Y CLÁUSULAS SIGUIENTES:

DECLARACIONES

I.- De "LA SEP":

I.1.- Que de conformidad con los artículos 2o., fracción I, 26 y 38 de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal, es una dependencia de la Administración Pública Centralizada, que tiene a su cargo la función social educativa.

I.2.- Que el presente contrato lo suscribe el Director General Adjunto de Adquisiciones, Seguimiento Normativo e Informático de la Dirección General de Recursos Materiales y Servicios, en razón de las facultades establecidas en el artículo 37 fracción XII y último párrafo, del Reglamento Interior de la Secretaría de Educación Pública, publicado en el Diario Oficial de la Federación el día 21 de enero de 2005; precisándose que los anexos y, en su caso, la investigación de mercado, fueron elaborados y realizada por el Área Requirente, quedando bajo su absoluta responsabilidad los aspectos técnicos, presupuestarios, operativos, de administración, supervisión y pago que deriven del mismo, por lo que corresponderá a ésta la administración y verificación de su cumplimiento a través de los servidores públicos que para dichos efectos designe.

I.3.- Que a la Dirección General de Recursos Materiales y Servicios, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 37 del Reglamento Interior de la Secretaría de Educación Pública, le corresponde entre otras atribuciones: tramitar la adquisición de bienes y la contratación de los servicios de apoyo que requieran las unidades administrativas de la dependencia, y desarrollar los procesos de contrataciones públicas para la adquisición de recursos materiales y de arrendamientos, servicios, obras públicas y servicios relacionados con las mismas, así como realizar los actos jurídicos y administrativos inherentes a ellos, incluida su terminación o rescisión; prestar los servicios generales de correspondencia, archivo, almacén, aseo, intendencia, mantenimiento, taller de automotores, transportes, vigilancia y demás que requieran las unidades administrativas de la dependencia, así como mantener asegurados sus bienes; y elaborar y suscribir los contratos y convenios de obra pública, adquisiciones, arrendamientos y de prestación de servicios de la dependencia, así como realizar los trámites necesarios ante las autoridades competentes y las instituciones respectivas para recuperar las garantías otorgadas por proveedores y contratistas.

I.4.- Que en su estructura orgánica cuenta con la Dirección General de Comunicación Social, a la que de conformidad con lo establecido en el artículo 12 de su Reglamento Interior, le corresponde entre otras atribuciones: informar a la opinión pública y a los medios de comunicación acerca de los asuntos competencia de la Secretaría y difundir los objetivos, programas y acciones de la misma; coordinar y atender las actividades de relaciones públicas con los medios de comunicación; evaluar la información que difunden los medios de

comunicación acerca del sector educativo y su reflejo en la calidad de la imagen pública de la Secretaría; proponer y aplicar los programas de comunicación social de conformidad con las políticas y lineamientos que establezca al efecto la Secretaría de Gobernación, y tramitar la aprobación de los programas de comunicación social de los órganos desconcentrados y de las entidades del sector educativo; diseñar y producir materiales informativos y de difusión para radio, televisión y medios impresos, y gestionar, promover y regular la transmisión por radio y televisión de materiales informativos y de difusión de la Secretaría, de los órganos desconcentrados y de las entidades paraestatales que lo requieran.

I.5.- Que para el correcto desempeño y optimización de las atribuciones que tiene encomendadas la Dirección General de Comunicación Social, requiere contar con los servicios que de acuerdo a sus conocimientos, experiencia, recursos técnicos, financieros e infraestructura puede proporcionarle **“EL PROVEEDOR”**.

I.6.- Que en términos de lo dispuesto en el “Acuerdo por el que se establecen los Lineamientos generales para las campañas de comunicación social de las dependencias y entidades de la Administración Pública Federal para el ejercicio fiscal 2017”, publicados en el Diario Oficial de la Federación el día 29 de diciembre de 2016, la Dirección General de Normatividad de Comunicación de la Secretaría de Gobernación, mediante Oficio No. SNM/DGNC/0912/17 de fecha 18 de abril de 2017, le autorizó llevar a cabo los servicios objeto de este contrato.

I.7.- Que la adjudicación del presente contrato la llevó a cabo a través de un procedimiento de adjudicación directa, en términos de lo dispuesto por los artículos 26, fracción III, 40 y 41, fracción I de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, con base en el Acuerdo No. 01 de la Sesión Extraordinaria No. 06/17 de fecha 4 de mayo de 2017, celebrada por el Comité de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios de la Secretaría de Educación Pública, así como en el Oficio No. 712/DA/0339/2017 de fecha 8 de mayo de 2017, expedido por el Jefe de Departamento de Adquisiciones de Material Didáctico y Equipo Educativo de la Dirección de Adquisiciones, adscrita a su Dirección General de Recursos Materiales y Servicios.

I.8.- Que cuenta con los recursos financieros necesarios para suscribir el presente contrato en su presupuesto autorizado en el ejercicio fiscal 2017, de acuerdo con la clave presupuestaria **2017 11 110 2 5 06 010 P001 36101 1 1 09**.

I.9.- Que para los efectos de este contrato, señala como su domicilio el ubicado en la calle de Nezahualcóyotl No. 127, 10° piso, Colonia Centro, Delegación Cuauhtémoc, C.P. 06080, en la Ciudad de México.

II.- De **“EL PROVEEDOR”**:

II.1.- Que se encuentra constituido conforme a las leyes mexicanas, mismo que acredita con la Escritura Pública No. 20,839 de fecha 29 de octubre de 2010, otorgada ante la fe del Lic. Oscar A. Caso Barrera V., Notario Público No. 17 del Estado de México, inscrita en el Folio Mercantil Electrónico de Persona Moral No. 94918 del Registro Público de la Propiedad y de Comercio del Distrito Federal.

II.2.- Que el Sr. Aarón Fernández Medina, en su carácter de Presidente del Consejo de Socios Administradores, cuenta con facultades legales para firmar este contrato en los términos del mismo, lo que acredita con la Escritura Pública No. 22,763 de fecha 10 de agosto de 2011, otorgada ante la fe del Lic. Oscar A. Caso Barrera V., Notario Público No. 17 del Estado de

México, facultades que bajo protesta de decir verdad, manifiesta no le han sido modificados ni revocados a la fecha de firma de este instrumento.

II.3.- Que tiene por objeto, entre otros: La realización de un fin común de carácter preponderantemente económico, pero que no constituya una especulación comercial, y para tal fin podrá realizar: el manejo de campañas y estrategias publicitarias en medios interactivos, asesoría y consultoría en optimización de campañas publicitarias en motores de búsqueda (conocido como SEM) sitios especializados, blogs y páginas en internet que ofrezcan espacios publicitarios.

II.4.- Que cuenta con la infraestructura, experiencia, recursos humanos, financieros y materiales para contratar y obligarse en los términos y condiciones del presente contrato, y manifiesta bajo protesta de decir verdad, que cuenta con los permisos y autorizaciones necesarios expedidos por las autoridades competentes para llevar a cabo la prestación de los servicios objeto del mismo, los cuales a la fecha de firma de este instrumento se encuentran vigentes.

II.5.- Que manifiesta bajo protesta de decir verdad, que para efectos del artículo 32-D del Código Fiscal de la Federación, ha cumplido con el requisito de presentar documento vigente expedido por el Servicio de Administración Tributaria, del cual se desprende que se encuentra al corriente de sus obligaciones fiscales, lo cual acredita con documento de folio **17NA5806439** de fecha 17 de abril de 2017, y se encuentra inscrito en el Registro Federal de Contribuyentes con la clave: **ADI-101029-7ZA**.

II.6.- Que manifiesta bajo protesta de decir verdad, que para efectos del artículo 32-D del Código Fiscal de la Federación, que no tiene empleados, ya que contrata a la empresa Grupo Empresarial MXEM, S.A. de C.V., que pone a su disposición trabajadores, por lo que ha presentado documento vigente expedido por el Instituto Mexicano del Seguro Social, del cual se desprende que dicha empresa, se encuentra al corriente de sus obligaciones en materia de seguridad social, lo que acredita con documento de folio **1493830931729105360892** de fecha 3 de mayo de 2017.

II.7.- Que bajo protesta de decir verdad manifiesta, que ninguno de sus socios o accionistas desempeñan un empleo, cargo o comisión en el servicio público, ni se encuentran inhabilitados para ello, así como que tampoco se encuentra en alguno de los supuestos a que se refieren los artículos 50 y 60 antepenúltimo párrafo de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.

II.8.- Que señala como su domicilio legal para oír y recibir todo tipo de notificaciones y documentos relacionados con el presente contrato, el ubicado en la calle Álica No. 18, Piso 1, Departamento 101, Colonia Molino del Rey, Delegación Miguel Hidalgo, C.P. 11040, en la Ciudad de México.

En mérito de las declaraciones que anteceden, es voluntad de las partes sujetar el presente contrato a las siguientes:

CLÁUSULAS

Primera.- Objeto: Es objeto de este contrato la prestación de servicios por parte de "EL PROVEEDOR" a favor de "LA SEP", consistentes en: los servicios de difusión de mensajes a través de medios digitales, relativos a la Campaña de Comunicación Social "Reforma Educativa" versión "Nuevo Modelo Educativo, Etapa 2", conforme a los términos y condiciones indicados en su **Anexo de Ejecución**, el cual firmado por ambas partes forma parte integrante del presente instrumento.

Segunda.- Prestación de los Servicios: "EL PROVEEDOR" se obliga a prestar los servicios objeto de este contrato a "LA SEP", de conformidad con los términos y condiciones establecidos en el mismo y su **Anexo de Ejecución**, para lo cual "LA SEP", proporcionará las facilidades que se requieran, así como, en caso necesario, el acceso al personal de "EL PROVEEDOR" a las instalaciones en las que prestará los servicios.

Para lo anterior, dicho personal deberá estar acreditado por "EL PROVEEDOR" mediante escrito que dirija a la Dirección General de Comunicación Social de "LA SEP" y portar una credencial con fotografía que lo identifique.

Tercera.- Precio: "LA SEP" pagará a "EL PROVEEDOR" como contraprestación por los servicios objeto de este contrato, la cantidad total fija de \$4'741,379.25 (Cuatro Millones Setecientos Cuarenta y Un Mil Trescientos Setenta y Nueve Pesos 25/100 M.N.), más el Impuesto al Valor Agregado, con base en los precios unitarios indicados en el **Anexo de Ejecución**, servicios que deberá concluir "EL PROVEEDOR" a más tardar el día 30 de junio de 2017.

Las partes convienen que, la contraprestación mencionada incluye erogaciones por dirección técnica propia, materiales, organización, administración, impuestos, transportes, viáticos y todas las demás que se originen como consecuencia de este contrato, por lo que "EL PROVEEDOR" no podrá exigir mayor retribución por ningún otro concepto.

Cuarta.- Ajuste de Precios: Las partes convienen que los precios unitarios indicados en el **Anexo de Ejecución**, permanecerán fijos durante la vigencia del presente contrato y las ampliaciones al mismo.

Quinta.- Forma de Pago: La contraprestación señalada en la cláusula Tercera, será pagada previa prestación de los servicios y/o entrega de los productos indicados en este contrato y su **Anexo de Ejecución** por parte de "EL PROVEEDOR" a entera satisfacción de la Dirección General de Comunicación Social de "LA SEP".

Se entenderá que "LA SEP" recibe a entera satisfacción los servicios y/o productos, una vez que le sean prestados o entregados por "EL PROVEEDOR", sean validados y aprobados por el administrador del contrato indicado en la cláusula **Décima Segunda** del mismo, y notifique por escrito su conformidad a "EL PROVEEDOR".

"EL PROVEEDOR" se obliga a entregar a "LA SEP" a través de la Dirección General de Comunicación Social, ubicada en calle de República de Brasil No. 31, planta baja, oficina 118, Colonia Centro, Delegación Cuauhtémoc, C.P. 06029, en la Ciudad de México, en días hábiles y en un horario comprendido de las 10:00 horas a las 18:00 horas de lunes a viernes, dentro de los primeros **10 (diez)** días naturales siguientes a la conclusión de los servicios, la representación impresa y los archivos PDF y XML de los Comprobantes Fiscales Digitales por Internet (CFDI), mismos que deberán contener todos los datos y requisitos fiscales aplicables, incluyendo el desglose, traslado y retención de los impuestos que correspondan en cada caso.

Una vez que la Dirección General de Comunicación Social de "LA SEP" valide la autenticidad de los Comprobantes Fiscales Digitales por Internet, se procederá a su pago dentro de los **20 (veinte)** días naturales siguientes, mediante transferencia electrónica a la cuenta bancaria que indique y acredite "EL PROVEEDOR", que previamente se encuentre registrada en el Sistema de Contabilidad y Presupuesto (SICOP) y en el Sistema de Administración Financiera Federal

(SIAFF), esto considerando que no existan errores o deficiencias en dichos Comprobantes Fiscales Digitales por Internet.

En caso de errores o deficiencias o inconsistencias en los Comprobantes Fiscales Digitales por Internet que se presenten, "LA SEP" a través de la Dirección General de Comunicación Social, dentro de los **3 (tres)** días hábiles siguientes a la fecha de su recepción, indicará por escrito a "EL PROVEEDOR" los errores, deficiencias o inconsistencias que deberá corregir, en el entendido de que el periodo que transcurra a partir de la entrega de dichos documentos y hasta que "EL PROVEEDOR" presente los Comprobantes Fiscales Digitales por Internet y los archivos PDF y XML corregidos, no se computará para efectos del artículo 51 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.

Sin perjuicio de lo anterior, el pago de los servicios quedará condicionado a que "EL PROVEEDOR" realice la reducción en los Comprobantes Fiscales Digitales por Internet de las cantidades que resulten como penas convencionales y/o deducciones de conformidad con lo pactado en el presente contrato.

Sexta.- Obligación: "LA SEP" se obliga a entregar a "EL PROVEEDOR" la información y documentos que se requieran para la prestación de los servicios, obligándose "EL PROVEEDOR" a ejecutarlos de conformidad con los términos y condiciones contenidos en este contrato y su **Anexo de Ejecución**, así como a prestar los servicios, y en su caso entregar los productos correspondientes, a la Dirección General de Comunicación Social de "LA SEP", a más tardar en la fecha establecida en este contrato y su anexo.

Séptima.- Informes: Las partes convienen que, "EL PROVEEDOR" una vez que concluya los servicios encomendados lo informará a través de la Dirección General de Comunicación Social de "LA SEP", con el fin de que ésta realice una evaluación de los mismos y, previa su aprobación y recepción, "EL PROVEEDOR" presente los Comprobantes Fiscales Digitales por Internet correspondientes.

"EL PROVEEDOR" se obliga a proporcionar a la Secretaría de la Función Pública del Gobierno Federal y al Órgano Interno de Control en la Secretaría de Educación Pública, la información y documentación relacionada con el presente contrato que le soliciten, en términos de lo dispuesto por el artículo 107 del Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.

Octava.- Impuestos: Las partes convienen en, que cada una será responsable del pago de los impuestos que, en su caso, se causen con motivo del presente contrato, en términos de lo que dispongan las disposiciones legales aplicables.

Novena.- Subordinación: "EL PROVEEDOR" no estará sujeto a subordinación, ni dependencia en cuanto a los servicios que preste, pero deberá reportar a Dirección General de Comunicación Social de "LA SEP", los resultados de su trabajo, gestiones y acciones sobre los servicios contratados, en la forma, tiempo y lugar que le solicite.

Décima.- Garantía de Cumplimiento: "EL PROVEEDOR" para garantizar el cumplimiento de todas y cada una de las obligaciones derivadas de este contrato, se obliga a entregar a "LA SEP", dentro de los **10 (diez)** días naturales siguientes a la fecha de su firma, una fianza expedida por una institución legalmente autorizada para ello, a favor de la **Tesorería de la Federación**, por un monto equivalente al **10% (diez por ciento)** de la **cantidad total fija** indicada en la cláusula **Tercera** sin incluir el Impuesto al Valor Agregado.

Las partes convienen que las obligaciones pactadas en el presente contrato son indivisibles, por lo tanto, en su caso, la garantía de cumplimiento referida se aplicará por el monto total de las obligaciones garantizadas.

“LA SEP” podrá hacer efectiva la fianza antes referida, en caso de que “EL PROVEEDOR” incumpla con alguna de las obligaciones a su cargo establecidas en este contrato y/o su **Anexo de Ejecución**.

“EL PROVEEDOR” deberá mantener vigente dicha fianza hasta el total cumplimiento de sus obligaciones a entera satisfacción de “LA SEP” o hasta el día en que la misma le comunique la terminación anticipada del contrato, en el entendido de que la fianza sólo podrá ser cancelada mediante autorización por escrito de “LA SEP”.

Una vez cumplidas las obligaciones a cargo de “EL PROVEEDOR” a entera satisfacción de la Dirección General de Comunicación Social de “LA SEP”, ésta última procederá inmediatamente a través del servidor público facultado para ello, a extender la constancia de cumplimiento de las obligaciones contractuales para que se dé inicio a los trámites para la cancelación de la citada garantía de cumplimiento.

Décima Primera.- Modificaciones: Las partes convienen en que “LA SEP” previo acuerdo con “EL PROVEEDOR”, podrá modificar el presente contrato de conformidad con lo establecido en el artículo 52 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, en cuyo caso suscribirán el convenio modificatorio respectivo, obligándose “EL PROVEEDOR” a presentar el endoso correspondiente a la fianza referida en la cláusula **Décima** de este instrumento.

Décima Segunda.- Administración y Verificación: Las partes convienen, en que “LA SEP”, por conducto del Lic. Eduardo Gutiérrez Campos, Director General de Comunicación Social o del servidor público que le sustituya, será responsable de administrar y verificar el cumplimiento del presente contrato y su **Anexo de Ejecución**, dando por escrito a “EL PROVEEDOR” las instrucciones que estime pertinentes relacionadas con su ejecución. Para lo anterior, “EL PROVEEDOR” se obliga a proporcionar a dicho responsable, toda la información y/o documentación con que cuente y le solicite sobre el avance de los servicios.

Las partes convienen, que en caso de que “LA SEP” cambie al responsable mencionado, deberá notificar por escrito a “EL PROVEEDOR” el nombre completo y cargo del servidor público que será el responsable de la administración y verificación, sin necesidad de modificar el presente contrato.

Décima Tercera.- Responsabilidad Laboral: El presente contrato lo suscriben las partes, tomando en cuenta que “EL PROVEEDOR” cuenta con la capacidad y recursos necesarios para ejecutar los servicios contratados, por lo tanto, en ningún momento se considerará como intermediario de “LA SEP” en cuanto al personal que en su caso llegare a ocupar, por lo que la exime de cualquier responsabilidad laboral o de otra índole que a este respecto existiera.

Décima Cuarta.- Difusión: “EL PROVEEDOR” se obliga a no difundir por ningún medio y bajo ninguna circunstancia la información de la que tenga conocimiento con motivo del presente contrato, sin la autorización previa y por escrito de “LA SEP”.

Décima Quinta.- Derechos de Propiedad Intelectual: “EL PROVEEDOR” y “LA SEP” convienen, en que la titularidad de los derechos patrimoniales de autor y/o de propiedad industrial, que en su caso, se originen o deriven con motivo de la ejecución de los servicios objeto del presente contrato pertenecerá a “LA SEP”, por lo que corresponderá a ésta la facultad exclusiva de autorizar o prohibir su reproducción, adaptación, distribución, comunicación pública, reordenación, compilación, modificación, transformación, así como cualquier otro uso o explotación parcial o total en cualquier forma o por cualquier medio conocido o por conocerse en territorio nacional y/o extranjero, reservándose el derecho de hacer su difusión, y dando el debido reconocimiento por su participación a “EL PROVEEDOR” como colaborador remunerado, quien en términos del artículo 83 de la Ley Federal del Derecho de Autor tendrá el derecho a que se le mencione expresamente como autor, traductor, compilador, ejecutante o intérprete, según sea el caso.

Las partes se comprometen a respetar los derechos morales de los autores de los materiales que llegaran a originarse o derivarse por la ejecución de los servicios objeto de este contrato, así como a otorgar los créditos que correspondan a las personas físicas o morales que participen en su ejecución, de conformidad con las disposiciones legales aplicables en la materia.

“EL PROVEEDOR” asume la responsabilidad total, en caso de que con motivo de la prestación de los servicios materia de este contrato, infrinja derechos de autor o de propiedad industrial u cualquier otro derecho, obligándose a responder legalmente en el presente o en el futuro ante cualquier reclamación de terceros, dejando a salvo a “LA SEP” o a quienes sus derechos e intereses representen.

Décima Sexta.- Penas Convencionales: Las partes convienen que en caso de que “EL PROVEEDOR” incurra en atraso en la prestación de los servicios de acuerdo a los términos y condiciones estipulados en el presente contrato y/o su **Anexo de Ejecución**, pagará a “LA SEP” como pena convencional el **0.5% (cero punto cinco por ciento)** del valor total de los servicios no prestados en las fechas pactadas, sin incluir el Impuesto al Valor Agregado.

La aplicación de las penas convencionales procederá por cada día natural de atraso en el cumplimiento de las obligaciones de “EL PROVEEDOR”, y no podrán exceder del monto de la garantía de cumplimiento referida en la cláusula **Décima**, siempre y cuando el atraso sea imputable al mismo.

Dichas penas las cubrirá “EL PROVEEDOR” a opción de “LA SEP”, mediante cheque certificado o de caja a favor de la **Tesorería de la Federación**, o mediante su aplicación y descuento en los Comprobantes Fiscales Digitales por Internet que presente “EL PROVEEDOR” por los servicios efectivamente prestados.

Lo anterior, será independiente de la opción de rescisión administrativa establecida en la cláusula **Vigésima** de este contrato y de hacer efectiva la garantía otorgada para su cumplimiento referida en la cláusula **Décima** del mismo. En caso de que éste contrato se rescinda no procederá el cobro de penas convencionales ni la contabilización de las mismas al hacer efectiva la garantía de cumplimiento.

Décima Séptima.- Transferencia de Derechos y Obligaciones: “EL PROVEEDOR” se obliga a no transferir a favor de cualquier otra persona los derechos y obligaciones que se deriven del presente contrato, con excepción de los derechos de cobro, en cuyo caso deberá contar previamente con el consentimiento por escrito de “LA SEP”.

Décima Octava.- Vigencia: La vigencia del presente contrato iniciará el día 9 de mayo de 2017 y concluirá el día 30 de junio de 2017.

Décima Novena.- Terminación Anticipada: Las partes convienen en que "LA SEP" podrá dar por terminado anticipadamente el presente contrato mediante aviso por escrito que dirija a "EL PROVEEDOR", cuando concurren razones de interés general, o bien, cuando por causas justificadas se extinga la necesidad de requerir los servicios contratados, y se demuestre que de continuar con el cumplimiento de las obligaciones pactadas, se ocasionaría un daño o perjuicio al Estado, o se determine la nulidad de los actos que dieron origen a este contrato, con motivo de la resolución de una inconformidad o intervención de oficio emitida por la Secretaría de la Función Pública de conformidad con lo previsto por el artículo 54 Bis de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.

Vigésima.- Rescisión: Ambas partes convienen en que "LA SEP" podrá rescindir administrativamente el presente contrato, sin necesidad de declaración judicial previa, en caso de incumplimiento de las obligaciones a cargo de "EL PROVEEDOR", en cuyo caso "LA SEP" procederá de conformidad con lo dispuesto en el artículo 54 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.

Para efectos de lo anterior, se entenderá que "EL PROVEEDOR" incumple con alguna de las obligaciones a su cargo cuando:

- a).- No preste la totalidad de los servicios en los plazos pactados en este contrato de conformidad con los términos, condiciones y especificaciones indicados en el mismo y su **Anexo de Ejecución**, o
- b).- No entregue la fianza de cumplimiento en los términos y plazos establecidos en este contrato, o
- c).- Acumule penas convencionales que rebasen el monto de la fianza de cumplimiento, o
- d).- Acumule deductivas que rebasen el límite máximo indicado en el presente contrato, o
- e).- Incurra en falta de veracidad total o parcial respecto a la información proporcionada para la celebración del presente contrato, o
- f).- Incumpla la confidencialidad a que se refiere la cláusula **Vigésima Segunda** de este contrato.

Vigésima Primera.- Suspensión: Las partes convienen, que cuando en la prestación de los servicios se presente caso fortuito o de fuerza mayor, "LA SEP" podrá suspender la prestación de los servicios, en cuyo caso únicamente serán pagados aquellos servicios efectivamente prestados, ajustándose a lo dispuesto por el artículo 55 Bis de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, en cuyos casos pactarán por escrito el plazo de suspensión, a cuyo término podrá iniciarse la terminación anticipada del presente contrato.

Vigésima Segunda.- Confidencialidad de la Información: "EL PROVEEDOR" se obliga a guardar en estricta confidencialidad toda la información que le sea proporcionada por "LA SEP" para el cumplimiento del objeto de este contrato, por lo que por ningún motivo podrá revelar o divulgar por ningún medio los datos o información utilizada o que derive del presente instrumento, ya sea por sí mismo o a través de sus empleados, filiales, subcontratistas o cualquier otra persona física o moral que emplee, contrate o comisione.

“EL PROVEEDOR” garantiza que dicha información será revelada a sus empleados, filiales o subcontratistas, exclusivamente en la medida que necesiten conocerla para el cumplimiento de los servicios objeto de este contrato, así como a no hacerla del conocimiento de ninguna otra persona, a menos que haya obtenido autorización previa por escrito de “LA SEP”.

Para cumplir con las obligaciones pactadas en los dos párrafos anteriores, “EL PROVEEDOR” se obliga a llevar a cabo todas las medidas necesarias para asegurar que sus empleados, filiales, subcontratistas o cualquier otra persona física o moral que emplee, contrate o comisione, mantenga la información y/o documentación de la que tenga conocimiento, en la más estricta confidencialidad, incluyendo en forma enunciativa y no limitativa, la celebración de contratos, convenios u otros instrumentos jurídicos que considere necesarios con la finalidad de establecer medidas de seguridad que garanticen la confidencialidad.

Las partes convienen en, que la obligación de confidencialidad contenida en esta cláusula surtirá sus efectos a partir de la fecha de firma del presente contrato y hasta por **1 (un)** año contado a partir de la fecha de su terminación o rescisión. Lo anterior, sin perjuicio de lo dispuesto por la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública y demás disposiciones vigentes aplicables en la materia.

“EL PROVEEDOR” conviene, que en caso de que sus empleados, filiales, subcontratistas o cualquier otra persona física o moral que emplee, contrate o comisione, incumpla con lo pactado en la presente cláusula, “LA SEP” podrá aplicarle una pena convencional por el equivalente al **50% (cincuenta por ciento)** de la cantidad total fija señalada en el primer párrafo de la cláusula Tercera.

Vigésima Tercera.- Deductivas: Las partes convienen que en caso de que “EL PROVEEDOR” preste los servicios de manera parcial o deficiente de acuerdo a los términos y condiciones estipulados en el presente contrato y su **Anexo de Ejecución**, “LA SEP” deducirá el equivalente al **10% (diez por ciento)** del valor de los servicios prestados de manera parcial o deficiente. Dichas deducciones se calcularán hasta la fecha en que materialmente se cumpla con los servicios en los términos pactados, sin que las deducciones excedan la garantía de cumplimiento del contrato.

Los montos a deducir se deberán aplicar en los Comprobantes Fiscales Digitales por Internet que “EL PROVEEDOR” presente para su cobro, inmediatamente después de que la Dirección General de Comunicación Social de “LA SEP” tenga cuantificada la deducción correspondiente.

El límite máximo de aplicación por concepto de deducciones, será cuando “EL PROVEEDOR” incurra en el **10% (diez por ciento)** del importe total de los servicios objeto de este contrato, sin incluir el Impuesto al Valor Agregado; caso en que “LA SEP” podrá iniciar el procedimiento de rescisión administrativa del presente instrumento, de conformidad con lo previsto en el artículo 54 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.

Vigésima Cuarta.- Defectos y Vicios Ocultos: “EL PROVEEDOR” se obliga a responder ante “LA SEP” por los defectos y vicios ocultos de los bienes y de la calidad de los servicios objeto del presente contrato, así como de cualquier otra responsabilidad en que incurra, en los términos señalados en este contrato y su **Anexo de Ejecución**, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 53 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público y en la legislación aplicable.

Vigésima Quinta.- Discrepancias: En caso de discrepancias entre este contrato y la solicitud de cotización que sirvió de base para su adjudicación, prevalecerá lo establecido en la solicitud; así mismo, las discrepancias que se susciten sobre problemas específicos de carácter técnico y/o administrativo, serán resueltas de común acuerdo entre las partes, con base en lo establecido en este contrato y sus anexos; la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público y su Reglamento, y demás disposiciones legales aplicables en la materia.

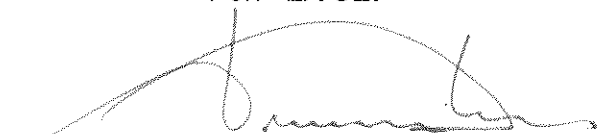
Las partes, podrán presentar en cualquier momento ante la Secretaría de la Función Pública solicitud de conciliación, por desavenencias derivadas del cumplimiento del presente contrato. El escrito de solicitud de conciliación además de contener los elementos previstos en el artículo 15 de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo, deberá hacer referencia al objeto, vigencia y monto del presente contrato y en su caso de los convenios modificatorios que deriven del mismo, debiéndose adjuntar copia de dichos instrumentos debidamente suscritos.

Vigésima Sexta.- Disposiciones Legales Aplicables: Todo lo no previsto expresamente en el presente contrato, se regirá por las disposiciones contenidas en la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público y demás disposiciones que de ella se deriven; serán supletorias en lo que corresponda, el Código Civil Federal, la Ley Federal de Procedimiento Administrativo y el Código Federal de Procedimientos Civiles.

En caso de controversias, para la interpretación y cumplimiento del presente contrato, las partes convienen someterse a la jurisdicción y competencia de los Tribunales Federales en la Ciudad de México, renunciando "EL PROVEEDOR" al fuero que le pudiera corresponder en razón de su domicilio presente, futuro o cualquier otra causa.

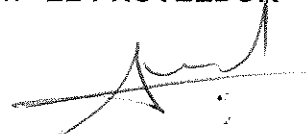
Leído que fue el presente contrato por las partes, lo firman en seis tantos en la Ciudad de México, el día 9 de mayo de 2017.

Por: "LA SEP"



Lic. Jaime Enrique Hernández Cancino
Director General Adjunto de Adquisiciones
y Seguimiento Normativo e Informático,
adscrito a la Dirección General de
Recursos Materiales y Servicios

Por: "EL PROVEEDOR"



Sr. Aarón Fernández Medina
Presidente del Consejo de Socios
Administradores



Lic. Eduardo Gutiérrez Campos
Director General de Comunicación Social

1325/17

ANEXO DE EJECUCIÓN QUE FORMA PARTE INTEGRANTE DEL CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS, CELEBRADO ENTRE LA SECRETARÍA DE EDUCACIÓN PÚBLICA Y AGAVIS DIGITAL, S.C., CON FECHA 9 DE MAYO DE 2017.

Objeto del Contrato: "EL PROVEEDOR" se obliga a prestar a "LA SEP": los servicios de difusión de mensajes a través de medios digitales, relativos a la Campaña de Comunicación Social "Reforma Educativa" versión "Nuevo Modelo Educativo, Etapa 2", conforme a los términos y condiciones indicados en el contrato y el presente Anexo de Ejecución.

PRECIOS UNITARIOS: La transmisión de las órdenes de inserción se regirá por la tarifa desglosada a continuación, las cuales corresponden a la cotización presentada en la sesión extraordinaria 06/17 indicada en la declaración 1.7 del presente contrato, dependiendo de las necesidades de "LA SEP":

MEDIO	ESPACIO	DESCRIPCIÓN DE UNIDADES	TIPO DE TARIFA	Nº DE UNIDADES	TARIFA	SUBTOTAL	I.V.A.	TOTAL
Facebook	Promoted Video	Videos Vistos	Costo x Video Visto	6,997,517	\$0.25	\$1,749,379.25	\$279,900.68	\$2,029,279.93
	Promoted Page Post Ads	Cliks	Costo x Acción Social	550,000	\$1.76	\$968,000.00	\$154,880.00	\$1,122,880.00
	Carrusel Ads	Cliks	Costo x Acción Social	280,000	\$3.30	\$924,000.00	\$147,840.00	\$1,071,840.00
	Reach & Frequency	impresiones	Costo x Millar	20,000,000	\$55.00	\$1,100,000.00	\$176,000.00	\$1,276,000.00
7,847,517						\$4,741,379.25	\$758,620.68	\$5,499,999.93

La Dirección General de Comunicación Social de "LA SEP", solicitará a través de las órdenes de servicio respectivas a "EL PROVEEDOR" los servicios que requiera.

Para lo anterior, en la orden de servicio que "LA SEP" presente a "EL PROVEEDOR" deberá indicarse de forma específica y clara el servicio o los servicios que requiera, versión, la(s) fecha(s), plazos de ejecución de los servicios, medio de comunicación, cobertura, población objetivo, material o cualquier otro necesario.

"EL PROVEEDOR" se obliga a prestar los servicios de conformidad con los términos y condiciones pactados en el contrato, el presente anexo y las órdenes de los servicios que le presente la Dirección General de Comunicación Social de "LA SEP".

DESCRIPCIÓN DETALLADA DE LOS SERVICIOS: Servicios de difusión de mensajes a través de medios digitales, relativos a la Campaña de Comunicación Social "Reforma Educativa" versión "Nuevo Modelo Educativo, Etapa 2".

FORMATO: Photo ad, Link ad, Video ad.

PRODUCTOS: "EL PROVEEDOR", al terminar la prestación de los servicios de difusión contenidos en la orden de servicio, deberá entregar los testigos correspondientes de acuerdo con lo siguiente:

La difusión del mensaje requerido deberá apegarse estrictamente a la fecha, plaza, y características técnicas que establezca la Dirección General de Comunicación Social.

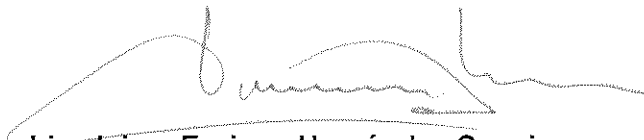
“EL PROVEEDOR” deberá entregar por duplicado la documentación comprobatoria debidamente rotulada con el nombre de la campaña, versiones y vigencia; y rubricada en todas sus hojas, misma que comprende impresión diaria de la acción o banner, donde deberán identificar claramente, según sea el caso: plaza, día y horarios de que se trate. Reporte de los CPM con los porcentajes alcanzados por fecha. Descripción del target al que se impactó con la campaña y gráficas que soporten la exposición de los banners o acciones.

LUGAR DE ENTREGA DE LOS PRODUCTOS.- “EL PROVEEDOR” se obliga a entregar los productos a la Dirección General de Comunicación Social de “LA SEP”, en el domicilio ubicado en la calle de República de Brasil No. 31, planta baja, oficina 118, Colonia Centro, Delegación Cuauhtémoc, C.P. 06029, en la Ciudad de México.

FECHAS DE DIFUSIÓN: La fecha de difusión será establecida y notificada en su oportunidad por la Dirección General de Comunicación Social de “LA SEP” a través de la Dirección de Difusión, mediante una orden de servicio, la cual se hará de conocimiento de “EL PROVEEDOR” al menos con **24 (veinticuatro)** horas de anticipación por escrito y/o por correo electrónico.

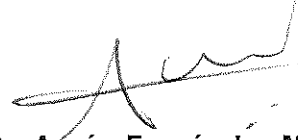
Leído que fue el presente **Anexo de Ejecución** por las partes, lo firman en seis tantos en la Ciudad de México, el día **9 de mayo de 2017**.

Por: “LA SEP”



Lic. Jaime Enrique Hernández Cancino
Director General Adjunto de Adquisiciones
y Seguimiento Normativo e Informático,
adscrito a la Dirección General de
Recursos Materiales y Servicios

Por: “EL PROVEEDOR”



Sr. Aarón Fernández Medina
Presidente del Consejo de Socios
Administradores



Lic. Eduardo Gutiérrez Campos
Director General de Comunicación Social